



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 8 de abril de 2025.

ACTA N° 9
RES. N° 987/25
EXP:2025-25-3-001920
DBH/pm

VISTO: La Resolución N°1233/025, de fecha 8 de abril de 2025 relacionada con el Reglamento de Evaluación para la Educación Media Superior de la Dirección General de Educación Secundaria;

RESULTANDO: I) Que en el citado reglamento, aprobado por Resolución N° 2578/024, Acta N°38 de fecha 1 de noviembre de 2024 del Consejo Directivo Central, se plantea que el plazo para cambiar de orientación vence el 31 de marzo.

II) Que la Ley N° 19.889 de fecha 14 de julio de 2020 en su artículo 152 sustituye el artículo 59 de la Ley N° 18.437, del 12 de diciembre de 2008, disponiendo que: *"El Consejo Directivo Central tendrá los siguientes cometidos. B) Definir las orientaciones generales de los niveles y modalidades educativas que se encuentran en su órbita. D) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Direcciones Generales y el Consejo de Formación en Educación";*

III) Que asimismo, respecto de los cometidos de las Direcciones Generales de Educación y del Consejo de Formación en Educación, el artículo 158 sustituye el artículo 63 de la Ley N° 18.437, de fecha 12 de diciembre de 2008, disponiendo que: *"Compete a las Direcciones Generales y al Consejo de Formación en Educación: A) Desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje correspondientes a su respectivo nivel educativo".*

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección General de Educación Secundaria ha recibido peticiones de centros educativos públicos y habilitados en torno al período en que el estudiantado de Educación Media Superior puede acceder al cambio de orientación;

II) Que el Artículo 6° del Reglamento de Evaluación para la Educación Media Superior, establece que el plazo para cambiar de orientación vence el 31 de marzo.

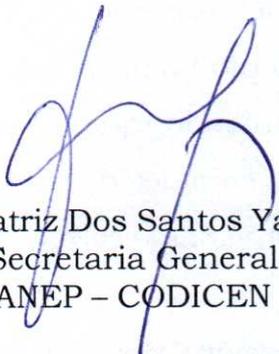
III) Que en mérito a lo que surge de obrados, se entiende pertinente, por vía de excepción, extender el plazo para el cambio de orientación en Educación Media Superior hasta el 15 de mayo de 2025.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Autorizar, por vía de excepción, la extensión del plazo para cambio de orientación establecido en el artículo 6 del Reglamento de Evaluación para la Educación Media Superior hasta el 15 de mayo de 2025.

Líbrese Circular. Comuníquese a la Asamblea Técnico Docente y a la Asociación de Institutos de Educación Privada y a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas a sus efectos. Cumplido, pase a la Dirección General de Educación Secundaria a todos sus efectos.



Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP – CODICEN



Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN